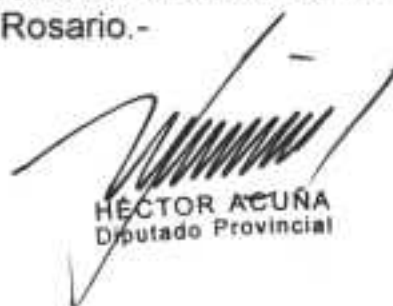




<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
11 SEP 2013	
Recibido.....	Hs.
Exp. N°.....	C.P.F.

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que correspondiera, interceda por ante la Empresa ASSA para que la misma realice la deducción que corresponda en la facturación a los usuarios perjudicados con la interrupción del servicio de agua corriente. Tanto a los de la Torre 6 de barrio el Pozo en la Ciudad de Santa fe, como a los perjudicados por la rotura de un caño maestro en la zona de la calles Juan José Paso y Frerreyra de la Ciudad de Rosario.-

  
HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La falta de inversiones en ASSA vuelve a mostrar lo que al Gobierno Provincial le encanta ocultar. Una vez más la Realidad supera la Ficción y queda en evidencia que el marketing del gobierno y las operaciones mediáticas no arreglan caños ni menos aún impiden las lógicas roturas que provoca la desinversión sistemática que la actual administración ha hecho en la citada empresa.

***No es la primera vez que se rompe un caño maestro, y de seguir la desinversión, no será la última. Hoy más de 1.200.000 personas se quedaron sin agua, a quién le van a echar la culpa ahora?***

En varias oportunidades nos hemos manifestado al respecto, testigo de ello son los proyectos presentados y aprobados por la unanimidad del cuerpo, siempre advertimos que la quita de recursos a la empresa generaría este tipos de problemas y en consecuencia planteamos que el Estado debía girar los fondos que le adeudaba a la empresa, luego dijimos que no era correcto que el Gobierno mediante el Decreto 3048/12 le quitara 57 millones de pesos a la empresa, la misma cifra que demandaba la ejecución del 100% de la obras consideradas críticas por el propio Ente Regulador de Servicios Sanitarios.





Lo dijimos en la Cámara y la Audiencia Pública que el Gobierno no acompañaba el esfuerzo de los usuarios, mientras que las tarifas subían, al mismo tiempo bajaban los aportes del Estado para inversiones. Y sabido es que sin inversiones no puede haber un buen servicio.

**En el 2011 el aumento tarifario fue en correlato con los aportes que el estado realizó. Ese año la provincia destinó 303 millones de pesos con un presupuesto general de casi 25 mil millones.**

**En el 2012 la relación esfuerzo usuarios - aportes gobierno se rompió; a pesar de tener una partida cercana a los 32 mil millones el gobierno que aumento un 134 % las tarifas y giró menos dinero a la empresa, sólo 200 millones es decir 100 millones de pesos menos que al año anterior. Esto último es difícil de explicar: ¿cómo puede ser que un Estado que recauda más y exige aumentos siderales a sus usuarios aporte menos?**

**En el año 2013 volvimos a decir que no era correcto que la tarifa aumente un 25% para el resto de la provincia y un 40 % para la Ciudad de Santa Fe y que el Gobierno sólo gire 107 millones de pesos a la Empresa, es decir 200 millones menos que en el 2011 pero con un presupuesto cercano a los 40 mil millones.**

**De este modo se configuró el colmo de la hipocresía de un Gobierno que para aumentar las tarifas hablaba de la inflación y de la necesidad de aumentar los recursos y al mismo tiempo con total desparpajo, mientras su presupuesto general y las tarifas aumentaban, le giraba menos recursos a ASSA.**

A esta altura de los acontecimientos los santafesinos tenemos todo el derecho a pensar que las inversiones anunciadas, o no se han realizado o que los montos invertidos no son los adecuados para dar una debida y adecuada prestación de los servicios por parte de la Empresa ASSA.

**La sociedad esta cansada de promesas incumplidas, ya han pasado más de cinco años de gobierno socialista, ya tienen historia en la administración de la provincia, ya no pueden pararse en el estrado acusador sino en el lugar en que la sociedad los ubicó, el de gobernar sin excusas y el de dar las respuestas que prometieron en la gestión de Binner y en los tiempos electorales.**

Los aumentos solo surtieron efectos en los bolsillos de los contribuyentes pero no mejoraron el servicio, razón por la cual la tarifa dejó de ser retributiva de un buen servicio, violentando de este modo la expectativa que tuvo el usuario a contratar el servicio.





La doctrina es unánime al caracterizar a los servicios de naturaleza pública por la continuidad, regularidad, uniformidad o igualdad, generalidad y obligatoriedad. Sabido es, que dichos rasgos esenciales, rigen también para los denominados servicios públicos a domicilio. Claro está que la disposición pone énfasis en la continuidad, lo que se traduce en el deber de prestar el servicio sin interrupciones.

De acuerdo a ella, la falta de prestación del servicio, consistente en su interrupción o alteración, se presume acaecida por causa imputable a la empresa prestadora. Caso contrario, está obligada a restituir la cifra mal percibida a los usuarios, salvo que la haya deducido anteriormente de la facturación correspondiente.

El principio de protección a los usuarios de servicios públicos domiciliarios, actualmente tutelado en el artículo 42 de la C.N. y la presunción de responsabilidad contenida en el artículo 30 de Ley de Defensa del Consumidor, llevan a concluir que las empresas prestatarias de los mismos deberán restituir a los usuarios los montos de las facturas correspondientes a los períodos en los que el servicio no se prestó debidamente, ya que de lo contrario se configuraría en un evidente enriquecimiento sin causa, irritando además el sinalagma contractual y al principio de buena fe que rige las relaciones entre las partes.-

La ley 11220 es clara, su artículo 80 que nos habla de los Niveles de Servicio Apropiados, reza en su C) Presión de Agua: El objetivo general al que los Prestadores deberán tender es a menatener una presión disponible que permita el abastecimiento continuo a un tanque domiciliario de distribución, instalado las Normas Aplicables...., el Inc D) Continuidad del Abastecimiento: En condiciones normales, el servicio de provisión de agua deberá ser continuo y sin interrupciones regulares debidas a deficiencias en los sistemas o en la capacidad inadecuada, garantizando la disponibilidad durante las 24 horas del día. En tanto que el Inc E) Interrupciones del Abastecimiento: Los Prestadores deberán minimizar los cortes en el Servicio ....

***Nadie que reconozca al Estado de derecho puede dejar de advertir que lo planteado es conforme a ley. Nadie que tenga memoria puede dejar de recordar las advertencias que al respecto hemos realizado.***



HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

